



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Cusco,

04 MAYO 2009

Resolución Administrativa

N° 52 -2009-ANA-ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0162-2009, de fecha 17 de febrero del 2009, presentado por la Sra. Esther Soria de Gonzáles, en representación de la Sra. Maribel Chávez Soria, mediante el cual solicita la delimitación de la Faja Marginal de la margen izquierda del río Vilcanota, colindante con el predio Chacachimpa, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 79° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19° al 25° del Capítulo III del Decreto Supremo N° 929-73-AG Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21° del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, con fecha 19 de marzo del 2009, la Administración Local de Agua Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación de la parte interesada;

Que, habiéndose emitido el Informe N° 033-2009-ANA-ALA-CUSCO/cemc, del 06 de abril del 2009, referido a los actuados que corresponden al petitorio, opinándose favorablemente;

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Local de Agua Cusco, ha elaborado el Informe N° 033-2009-ANA-ALA-CUSCO/cemc, del 06 de abril del 2009, para delimitar la Faja Marginal en la margen izquierda del río Vilcanota, colindante con el predio





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Chacachimpa, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca, departamento y región Cusco, en el tramo indicado en el Plano N° 01; por lo que deviene en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establezca la Faja Marginal en un tramo de 37.258 metros en la margen izquierda del río Vilcanota, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM) Datum PSAD 56, los que se detallan en el Informe en mención y en el Plano adjunto al presente, los cuales forman parte de la presente Resolución; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Local de Agua Cusco por el artículo 133° del Decreto Ley N° 17752, artículo 21° del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo N° 929-73-AG, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y el D. S. N° 039-2008-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Faja Marginal en la margen izquierda del río Vilcanota, en el tramo de 37.258 metros, colindante con el predio Chacachimpa, ubicado en el distrito Pisac, provincia Calca, departamento y región Cusco; estableciéndose la delimitación según los hitos que se indican en el Cuadro N° 01 y el cuadro de vértices de la faja marginal que figuran en el Plano N° 01;

Cuadro N° 01

CUADRO DE HITOS MARGEN IZQUIERDA RIO VILCANOTA			
HITOS	N°	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
HITO MARGEN IZQ.	1	841 349.167	8 514 160.652
HITO MARGEN IZQ.	2	841 365.104	8 514 154.279
HITO MARGEN IZQ.	3	841 382.587	8 514 144.566

ARTICULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tiene en la margen izquierda del río Vilcanota, un ancho de 10.00 metros, según se detalla en el Plano N° 01 adjunto al presente; dicho espacio corresponde al espacio intangible, en consecuencia se prohíbe su uso con fines agrícolas y asentamientos humanos; para cuyo efecto la Sra. Maribel Chávez Soria, debe establecer un programa anual de mantenimiento, para la protección y conservación de la faja marginal delimitada, debiendo efectuar las coordinaciones con la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

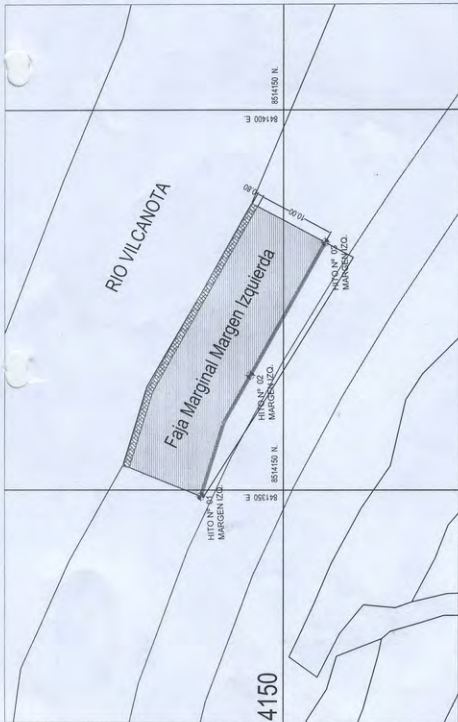
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALEJANDRO MELÁEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.F. 93197

APC/omc
C. s. archivo



CUADRO DE VERTICES DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA RIO VILCANOTA

LADO	P.V.	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST				ESTE	NORTE
1	1	841,349.167		8,514,160.652	
2	2	10,249		841,358.977	8,514,127.685
3	3	27,009		841,382.587	8,514,144.565

LONGITUD = 37,258 m

CUADRO DE HITOS MARGEN DERECHA RIO VILCANOTA

HITOS	N	C O O R D E N A D A S	
		ESTE	NORTE
HITO MARGEN DER.	01	841,349.167	8,514,160.652
HITO MARGEN DER.	02	841,385.104	8,514,154.279
HITO MARGEN DER.	03	841,382.587	8,514,144.566

LEYENDA

Faja Marginal de 10.00 metros.

Ribera y Muro del Rio Vilcanota
Margen Izquierda Ancho
Variable 0.80 a 1.50 m.

Hitos de la Faja marginal

Lindero

Datos de la Faja Marginal Margen Izquierda Rio Vilcanota.

Area : 378.286 m²

perimetro 95.697 m.l.

Datos del Muro y Ribera Margen Izquierda Rio Vilcanota.

Area : 30.788 m²

perimetro 78.569 m.l.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD LOCAL DE AGUA CUSCO

SOLICITANTE:

ESTHER SORIA DE GONZALES

PLANO:

PLANO DE DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO VILCANOTA MARGEN IZQUIERDA
TRAMO COLINDANTE CON PRECIO DENOMINADO "CHACACOMA"
Expediente Administrativo N° 0165-2009 / 1760298

UBICACION:

SECTOR : Chacachampa,
DISTR. : Puno,
PROV. : Cusco,
REGION : Cusco.

ESCALA:

1:500

FECHA:

Marzo 2009

REVISADO:

Ing. Elia Sanchez Castro

APROBADO:

Ing. Alejandro Pellaez Castro

BASE GRAFICA: 1 Usuario

DATUM: PIAAD 96

PROYECCION: UTM, ZONA 18

ELABORADO: Ing. Cesar Villalva Contreras

Ver: 01/04/2010

LAMINA:

01

